

AÑO XXXVII

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021

NÚMERO 154

SUMARIO

III. - PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	<u>Página</u>
PERSONAL MILITAR	
Servicio activo	23544
Ceses	23545
Destinos	23547
Servicios especiales	23548
Comisiones	23550
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Recompensas	23555

CVE: BOD-2021-s-154-558 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 154
 Lunes, 9 de agosto de 2021
 Pág. 559

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE TROPA	
Destinos	23556
VARIOS CUERPOS Ceses	23558
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos	23561
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	23564
Destinos	23565
ESCALA DE TROPA Ceses	23566
VARIOS CUERPOS	20000
Vacantes	23567
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Recompensas	23569
ESCALA DE TROPA	
Destinos	23570
Recompensas	23572
CUERPO DE INGENIEROS	
ESCALA TÉCNICA Comisiones	23574
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Excedencias	23575
Suspensión de empleo	23578
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL Cursos	23580
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Aptitudes	23581
Designación de aspirantes	23582 23585
Cursos Profesorado	23595
Convalidaciones	23601
Homologaciones	23604

CVE: BOD-2021-s-154-559 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 154 Lunes, 9 de agosto de 2021 Pág. Página ENSEÑANZA DE FORMACIÓN 23606 Nombramientos 23608 Nombramiento de alumnos V. — OTRAS DISPOSICIONES NORMALIZACIÓN 23609 MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO 23610 HOMOLOGACIONES 23622

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-154-560 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 154 Lunes, 9 de agosto de 2021

Sec. V. Pág. 23609

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/13072/21

Cód. Informático: 2021018344.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de normalización OTAN STANAG 2116.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO:

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2116 LO (Edición 7) «Códigos OTAN para los empleos del personal militar–APersP-01, Edición A». Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 2116 LO (Edición 7) –APersP-01, Edición A.

Tercero. La fecha de implantación será el día 2 de agosto de 2021.

Madrid, 21 de julio de 2021.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2021-154-23609 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 154 Lunes, 9 de agosto de 2021

Sec. V. Pág. 23610

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO

Resolución 420/38310/2021, de 29 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Xunta de Galicia, para la prevención de incendios forestales en Galicia durante la campaña de 2021.

Suscrito el 28 de julio de 2021 el Convenio con la Xunta de Galicia para la prevención de incendios forestales en Galicia durante la campaña de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 29 de julio de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Xunta de Galicia para la prevención de incendios forestales en Galicia durante la campaña de 2021

En Santiago de Compostela, a 28 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don Luis Antonio Ruiz de Gordoa y Pérez de Leceta, Subdirector General de Cooperación y Defensa Civil, por nombramiento efectuado según Orden DEF/259/2021, de 15 de marzo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma expresa de la Sra. Ministra para este acto.

De otra parte, don José González Vázquez, Conselleiro del Medio Rural de la Xunta de Galicia, por nombramiento efectuado según Decreto 112/2020, de 6 de septiembre, actuando en nombre y representación de ésta en virtud de las facultades atribuidas en la Ley de la Comunidad Autónoma de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa es el Departamento encargado de la Administración General del Estado al que le corresponde la preparación, el desarrollo y la ejecución de la política de Defensa determinada por el Gobierno y la gestión de la administración militar, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

Segundo.

Que de conformidad con el artículo 37.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, las Fuerzas Armadas participan en el Sistema Nacional de Protección Civil que asegura la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil que, como instrumento de la política de seguridad pública, es

CVE: BOD-2021-154-23610 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 154 Lunes, 9 de agosto de 2021

Sec. V. Pág. 2361

el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

Tercero.

Que el artículo 15.3 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional impone a las Fuerzas Armadas, junto con las Instituciones del Estado y las Administraciones públicas, el deber de preservar la seguridad y bienestar de los ciudadanos en los supuestos de grave riesgo, catástrofe y calamidad, así como cuando se presenten otras necesidades públicas.

Cuarto.

Que el Decreto 110/2020, de 6 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia y en ella se integra la Consellería del Medio Rural. El Decreto 149/2018, de 5 de diciembre, establece la estructura orgánica de la Consellería del Medio Rural. Esta Consellería es el órgano de la Administración gallega al que, bajo la superior dirección de la persona titular del departamento, le corresponde proponer y ejecutar las directrices generales del Gobierno en el ámbito rural, que engloba las competencias en materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural y ordenación comarcal, estructuras rurales, industrias alimentarias, montes, prevención y defensa de los incendios forestales, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en los artículos 27.10 y 11 del Estatuto de Autonomía de Galicia y demás normativa de aplicación. Entre las funciones atribuidas se encuentra la coordinación de los medios necesarios para alcanzar dicho objetivo.

Quinto.

Que para que las Fuerzas Armadas colaboren con la Xunta de Galicia, con fines de prevención de incendios forestales, resulta necesaria la elaboración de un documento específico que refleje los compromisos contraídos por ambas partes, tanto en lo referente a los aspectos operativos como a los financieros.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de este convenio la colaboración del Ministerio de Defensa con la Xunta de Galicia, con el fin de prevenir incendios forestales en el territorio de Galicia. Esta colaboración consistirá en el despliegue operativo de patrullas terrestres, con misión de vigilancia y disuasión, de acuerdo con los niveles de riesgo medio, alto y muy alto.

Segunda. Obligaciones de las partes.

- 1. El Ministerio de Defensa se compromete al despliegue operativo de patrullas terrestres, y en su caso, otras capacidades, con misión de vigilancia y disuasión conforme a las siguientes condiciones:
- a) El período de activación será del 15 de agosto al 30 de septiembre ambos inclusive. Con anterioridad al inicio de este período de activación se llevará a cabo la fase de reconocimiento. Si la valoración del riesgo así lo aconseja, la Comisión de

CVE: BOD-2021-154-23611 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 154 Lunes, 9 de agosto de 2021

Sec. V. Pág. 23612

Seguimiento podrá autorizar una prórroga, que incluirá el área afectada, el esfuerzo requerido y su duración, no superior a los quince días.

En el caso de que la suscripción y eficacia de este convenio se produzca con posterioridad al 15 de agosto, las actuaciones se iniciarán desde su fecha de inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

- b) Las zonas de vigilancia y actuación preferente de las patrullas terrestres serán inicialmente las que se detallan en el anexo I. La Comisión de Seguimiento podrá modificarlas y variar el esfuerzo de las patrullas en cada zona para adaptarse a la valoración del riesgo.
- c) Las Fuerzas Armadas articularán los puestos de mando necesarios para ejercer el mando y control de las patrullas terrestres y demás capacidades, y destacarán oficiales de enlace a los distintos comités y centros de coordinación que se constituyan, en los que sea requerida su presencia.
 - 2. La Xunta de Galicia se compromete a:
- a) Dotar a cada patrulla terrestre de un dispositivo GPS adecuado con la correspondiente cartografía digital actualizada, apta para desplazamiento por terreno forestal.
- b) Satisfacer el importe de los gastos que se produzcan conforme a lo establecido en la cláusula cuarta.

Tercera. Criterios de despliegue según niveles de riesgo.

La entidad del despliegue variará con el nivel de riesgo según el siguiente criterio:

- 1. Riesgo Medio: Coincidirá con una situación de normalidad; conlleva el despliegue de 30 patrullas terrestres, 2 equipos de mantenimiento móvil (uno del Ejército de Tierra y otro de la Armada), y la posibilidad de despliegue de capacidades de vigilancia RPAS (vehículos aéreos no tripulados).
- 2. Riesgo Alto. El nivel de Riesgo Alto se podrá activar cuando la valoración de los parámetros que determinan el riesgo de incendios así lo aconseje. La activación de este nivel de riesgo será solicitada al Ministerio de Defensa por la Xunta de Galicia, desplegándose hasta un máximo de 50 patrullas y 1 helicóptero de vigilancia en el conjunto de Galicia.
- 3. Riesgo Muy Alto: El nivel de Riesgo Muy Alto se podrá activar cuando la valoración de los parámetros que determinan el riesgo de incendios así lo aconseje. La activación de este nivel de riesgo será solicitada al Ministerio de Defensa por la Xunta de Galicia, desplegándose hasta un máximo de 75 patrullas y 2 helicópteros de vigilancia en el conjunto de Galicia.

El número de helicópteros que se despliegue en cada caso estará sujeto a disponibilidad de estos medios aéreos.

Teniendo en cuenta que, salvo el posible empleo de RPAS, en el nivel de Riesgo Medio no está contemplado expresamente el uso de medios aéreos, el empleo de éstos en los otros dos niveles estará condicionado por el tiempo necesario para la activación, alistamiento y despliegue desde sus bases de origen. Este plazo de tiempo podrá oscilar entre las 48 y 60 horas desde el momento en que se determine su necesidad.

El aeropuerto/aeródromo de despliegue de los medios aéreos (helicópteros) será Lavacolla (Santiago). En estas dependencias se tendrá previsto el despliegue de los medios y el personal de apoyo y mantenimiento necesario.

Con la finalidad de flexibilizar el despliegue de los medios aéreos militares la Xunta pondrá a su disposición la posibilidad de hacer uso, en caso necesario, de los aeródromos de uso habitual de los medios aéreos de la Xunta.

CVE: BOD-2021-154-23612 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 154 Lunes, 9 de agosto de 2021

es, 9 de agosto de 2021 Sec. V. Pág. 2361

Cuando la evolución de los acontecimientos permita prever un incremento en los niveles de riesgo, la Xunta de Galicia pondrá este hecho en conocimiento del Ministerio de Defensa lo antes posible con el fin de ir adoptando las medidas necesarias.

Cada vez que se lleve a cabo un despliegue de estas características, requerirá la elaboración de la correspondiente adenda a este convenio, que incluirá, de acuerdo con lo indicado anteriormente, el detalle concreto de fuerzas empeñadas, la duración y las zonas donde se efectuaría el despliegue. Para la firma de esta adenda se seguirán los trámites preceptivos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en todo caso, será precisa la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Cuarta. Financiación y forma de pago.

La suscripción de este convenio no conlleva ninguna obligación ni compromiso económico para el Ministerio de Defensa.

La Xunta de Galicia se compromete a satisfacer el importe de los gastos que se produzcan con motivo de esta colaboración de las Fuerzas Armadas de acuerdo con los siguientes presupuestos, cuyo detalle se expresa en el anexo II.

1. Nivel de Riesgo Medio.

Para el Nivel de Riesgo Medio se estima un presupuesto global de cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos cuatro euros con cuarenta y un céntimos (469.604,41 €) para el reconocimiento, despliegue, actividad operativa y relevos de unidades de las Fuerzas Armadas, que se abonará con cargo a la aplicación 14.02.551B 601.1 2002 15860.

Nivel de Riesgo Alto.

Debido a la imposibilidad de prever con antelación las circunstancias de los despliegues y de los respectivos gastos, se considerará el siguiente incremento de gasto adicional sobre el Nivel de Riesgo Medio.

Gasto adicional (sobre riesgo medio): dieciocho mil ochocientos noventa y ocho euros con veinte céntimos (18.898,20 €) por despliegue más repliegue, y seis mil sesenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (6.069,57 €) por cada día de mantenimiento de la fuerza en zona sobre el despliegue en el Nivel de Riesgo Medio.

3. Nivel de Riesgo Muy Alto.

Debido a la imposibilidad de prever con antelación las circunstancias de los despliegues y de los respectivos gastos, se considerará el siguiente incremento de gasto adicional sobre el Nivel de Riesgo Alto.

Gasto adicional (sobre riesgo alto): diecinueve mil seiscientos sesenta euros con treinta y dos céntimos (19.660,32 €) por despliegue más repliegue, y seis mil seiscientos cuarenta y un euros con dieciséis céntimos (6.641,16 €) por cada día de mantenimiento de la fuerza en zona sobre el despliegue en el Nivel de Riesgo Alto.

En la adenda que se elabore cuando se lleve a cabo un despliegue de estas características se incluirá, de acuerdo con los criterios anteriores, la cantidad total a satisfacer por la Xunta de Galicia en cada uno de los casos. Para la firma de esta adenda se seguirán los trámites preceptivos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en todo caso, será precisa la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

CVE: BOD-2021-154-23613 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 154 Lunes, 9 de agosto de 2021

Sec. V. Pág. 23614

4. Procedimiento de compensación y justificación de gasto.

El libramiento de las cantidades al Ejército de Tierra y la Armada se hará de la siguiente forma:

- a) Un 65% del importe una vez que el convenio sea eficaz, que se justificará con memoria firmada por el órgano competente en cada caso y que la Dirección General de Política de Defensa trasladará a la Xunta de Galicia antes del día 24 de agosto.
- b) Acabada la campaña, y antes del día 15 de octubre de 2021, la Dirección General de Política de Defensa remitirá los certificados de gastos correspondientes al resto del libramiento, cuyo importe sumado al 65% anterior no superará para cada tercero las cantidades consignadas en el siguiente cuadro:

Tercero	Concepto	Importe parcial
	Indemnizaciones.	122.137,79 €
Ejército de Tierra (306.239,91 €)	Gratificaciones.	148.705,12 €
,	Mantenimiento y recuperación.	35.397,00 €
	Indemnizaciones.	31.432,40 €
Armada (79.385,30 €)	Gratificaciones.	38.269,90 €
(= = = = = = = = = = = = = = = = = = =	Mantenimiento y recuperación.	9.683,00 €
CESTIC (1.659,20 €)	Gasto en telefonía.	1.659,20 €
Consumo de com	bustible.	82.320,00 €
TOTAL.		469.604,41 €

Los certificados y memorias irán firmados digitalmente por el órgano competente en cada caso, desglosarán los importes de gastos correspondientes a indemnizaciones, gratificaciones y mantenimiento y recuperación y señalarán para cada uno de ellos la cuenta restringida de ingreso, donde la Xunta de Galicia ingresará el importe indicado.

En caso de ser necesario por incremento del nivel de riesgo, los certificados incluirán un cuarto concepto denominado «gastos de operación de medios aéreos» por empleo de estos.

Los certificados de gastos correspondientes a telefonía serán emitidos por el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Defensa (CESTIC).

Una vez producida la eficacia del convenio con su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, la Xunta de Galicia arbitrará los procedimientos para asumir y sufragar directamente los gastos de combustible. Para el pago de los gastos de carburante, el órgano competente en cada caso emitirá un certificado validando el consumo de combustible para que la Dirección General de Política de Defensa pueda remitirlo a la Xunta de Galicia antes del 15 de octubre de 2021.

Quinta. Responsabilidades patrimoniales.

La Xunta de Galicia se hará cargo de las responsabilidades patrimoniales por daños a terceros originadas por las Fuerzas Armadas como consecuencia de la ejecución normal de las actividades establecidas en el presente convenio, o los derivados de las circunstancias involuntarias e inevitables salvo el caso de fuerza mayor.

CVE: BOD-2021-154-23614 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 154 Lunes, 9 de agosto de 2021

Sec. V. Pág. 23615

Sexta. Política informativa.

En coordinación con la Xunta de Galicia, el Ministerio de Defensa seguirá una política informativa activa con objeto de dar a conocer a la población la existencia de un despliegue militar con la misión de prevenir los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia. Para coordinar con eficacia esta política informativa, a petición de cualquiera de las partes, se podrán convocar cuantas reuniones se estimen necesarias. Esta política informativa redundará en beneficio del cumplimiento de la misión.

Séptima. Lenguas oficiales.

De conformidad con lo estipulado en la Orden Ministerial 35/1987, de 17 de junio, por la que se regula el uso de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas en la Administración Militar, en todas las comunicaciones oficiales, tanto verbales como escritas, que vayan dirigidas a las Fuerzas Armadas involucradas en esta colaboración y que tengan relación con el servicio, se utilizará siempre el castellano.

En caso de discrepancia lingüística en el texto de este convenio, para su interpretación prevalecerá su versión en castellano.

Octava. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para la vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

Estará formada por el Director General de Defensa del Monte y el Subdirector General de Extinción, por parte de la Consellería del Medio Rural, y por el Subdirector General de Cooperación y Defensa Civil de la Dirección General de Política de Defensa y un representante del Estado Mayor de la Defensa, por parte del Ministerio de Defensa.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como sea necesario, a requerimiento de cualquiera de las partes. Las decisiones se intentarán adoptar por unanimidad y, en su defecto, de forma consensuada atendiendo al objeto del convenio y a la defensa del interés general.

El funcionamiento de la Comisión se regirá, en todo lo no previsto en este convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En el caso de que el pago de las obligaciones económicas asumidas por la Xunta de Galicia, estipuladas en la cláusula cuarta y en el anexo II, no se hiciesen efectivas en el plazo de los tres meses siguientes al día del reconocimiento de la obligación, el Ministerio de Defensa tendrá derecho al abono de los correspondientes intereses de demora sobre la cantidad debida al tipo establecido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, siempre que se reclame por escrito el cumplimiento de la obligación, tal como establece el artículo 26 del Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido da Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

El citado plazo comenzará a contar desde que la Xunta reciba del Ministerio de Defensa la documentación justificativa para la tramitación del pago en el correo electrónico extincionincendios.medio-rural@xunta.gal

En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución asumidas por el Ministerio de Defensa en la cláusula segunda sin que haya mediado causa de fuerza mayor, se descontarán proporcionalmente las cantidades establecidas en el anexo II en relación al gasto en cada fase de la operación.

CVE: BOD-2021-154-23615 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 154 Lunes, 9 de agosto de 2021

Sec. V. Pág. 23616

Décima. Vigencia.

Este convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

Resultará eficaz una vez se inscriba, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, sin perjuicio de su publicación facultativa en el «Diario Oficial de Galicia», finalizando su vigencia el 15 de octubre de 2021 y pudiendo prorrogarse mediante adenda hasta el 31 de diciembre de 2021 por acuerdo suscrito entre las partes.

Decimoprimera. Modificación del convenio.

Este convenio podrá ser modificado, mediante adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, por acuerdo de ambas partes.

Decimosegunda. Causas de extinción y de resolución.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante su desarrollo y ejecución y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En materia presupuestaria, económica y financiera se atenderá al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y del Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

Decimocuarta. Transparencia.

Las partes firmantes de este convenio otorgan su consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el citado convenio sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el registro de convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de la transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de convenios de la Xunta de Galicia, y en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Subdirector General de Cooperación y Defensa Civil, Luis Antonio Ruiz de Gordoa y Pérez de Leceta.—Por la Xunta de Galicia, el Conselleiro de Medio Rural, José González Vázquez.

CVE: BOD-2021-154-23616 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 154
 Lunes, 9 de agosto de 2021
 Sec. V. Pág. 23617

ANEXO I

Zonas de vigilancia

Patrullas terrestres

Provincia	Distrito	Ayuntamiento	Pat	rullas
		Outes.		
		Noia.		
		Porto do Son.		
	IV. Barbanza.	Ribeira.		
CORUÑA.	Barbariza.	A Pobra do Caramiñal.		5
		Boiro.		
		Lousame.		
	V.	Carnota.		
	Fisterra.	Muros.		
		Mondariz.		
		Mondariz-Balneario.		
		Ponteareas.		
		Salvaterra do Miño.		
PONTEVEDRA.	XVII. O Condado-Paradanta.	Covelo.	5	
		As Neves.		
		Arbo.		
		A Cañiza.		11
		Crecente.		
	XI. O Ribeiro-Arenteiro.	Melón.		
		Lobios.		
		Muíños.	6	
	XV. A Limia.	Calvos de Randín.		
A Limia.		Baltar.		
		Cualedro.		
		Chandrexa de Queixa.		
OURENSE.	XIII.	Manzaneda.		
	Valdeorras-Trives.	Pobra de Trives (Parroquias de: Cova, Encomenda, Pareisás, Sobrado, San Lourenzo de Trives, San Mamede de Trives e Vilanova).	8	
	Vilariño de Conso.	Vilariño de Conso.		
		Laza (Parroquia de Camba).		14
	XIV.	Viana do Bolo (Parroquias de: Grixoa e de Vilarmeao).		
	Verín- Viana.	Viana do Bolo (excepto las parroquias da zona anterior).		
		A Gudiña.	6	
	A Mezquita.			

CVE: BOD-2021-154-23617 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 154 Lunes, 9 de agosto de 2021

Sec. V. Pág. 23618

Nota: con nivel de riesgo medio habrá un máximo de 30 patrullas terrestres desplegadas según los márgenes numéricos que se detallan por zona en este anexo, más dos equipos de mantenimiento móvil. En cualquier caso, podrán ser modificados los márgenes señalados de común acuerdo entre las partes, en función de las necesidades operativas, variando los límites de n.º de patrullas en cada zona (con 30 patrullas máximo en riesgo medio) para adaptarse a las distintas situaciones que se puedan producir en el transcurso del periodo de vigencia de este documento.

ANEXO II

Financiación

Parámetros de Cálculo.

A efectos de cálculo se han tenido en cuenta los siguientes parámetros:

Dieta Grupo 2 (oficiales y suboficiales): 103,37 euros/día.

Dieta Grupo 3 (marinería y tropa): 77,13 euros/día.

Gasto de personal Grupo 2: Hasta 83,63 euros/día (1). A efectos formales de abono por parte del Ministerio de Defensa, este importe se desglosará en concepto de manutención (37,40 €/día) y gratificaciones (2).

Gasto de personal Grupo 3: Hasta 62,37 euros/día. A efectos formales de abono por parte del Ministerio de Defensa, este importe se desglosará en concepto de manutención (28,21 €/día) y gratificaciones.

Gasto medio de locomoción, recuperación y mantenimiento preventivo y correctivo de un vehículo: 23 euros/día.

Gasto medio de combustible de un vehículo: 42 euros/día.

Gasto medio de 1 teléfono: 0,8 euros/día.

Gasto de taxi personal de helicópteros: 15 euros/día y helicóptero.

Coste hora de vuelo de helicópteros: 776 euros.

Potencial de horas de vuelo: 2 horas por helicóptero y día.

Los siguientes epígrafes recogen el gasto detallado por conceptos en cada una de las fases de la operación.

2. Desglose de gasto en el nivel de riesgo medio.

Este presupuesto representa una estimación del gasto previsto y está calculado sobre la base de una duración de la operación de 47 días (del 15 de agosto al 30 de septiembre), cuatro días de reconocimiento previo, un día de despliegue y un día de repliegue del dispositivo, así como dos días, máximo, para cada relevo de rotaciones.

Fase de reconocimiento		
Gasto de personal por indemnizaciones.		1.873,84
Gasto de personal por gratificaciones.		2.299,08
Subtotal personal.	4.172,92	
Mantenimiento y recuperación.		460,00
Carburante.		840,00

CVE: BOD-2021-154-23618 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

⁽¹⁾ El aumento del gasto de personal se debe a las retenciones que se aplican a las gratificaciones, que se perciben en nómina.

⁽²⁾ Según Instrucción 74/2004, de 12 de abril de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueban las normas a seguir para el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios al personal militar y civil funcionario.



Núm. 154 Lunes, 9 de agosto de 2021 Sec. V. Pág. 23619

Telefonía.		16,00
Total fase de reconocimiento.		5.488,92
Fase de despliegue		
Gasto de personal por indemnizaciones.		2.591,48
Gasto de personal por gratificaciones.		3.154,68
Subtotal personal.	5.746,16	
Mantenimiento y recuperación.		759,00
Carburante.		1.386,00
Telefonía.		32,00
Total fase de despliegue.		7.923,16
Fase de ejecución		
Gasto de personal por indemnizaciones.		146.513,39
Gasto de personal por gratificaciones.		178.366,58
Subtotal personal.	324.879,97	
Mantenimiento y recuperación.		43.102,00
Carburante.		78.708,00
Telefonía.		1.579,20
Total fase de actuación operativa.		448.269,17
Fase de repliegue		
Gasto de personal por indemnizaciones.		2.591,48
Gasto de personal por gratificaciones.		3.154,68
Subtotal personal.	5.746,16	
Mantenimiento y recuperación.		759,00
Carburante.		1.386,00
Telefonía.		32,00
Total fase de repliegue.		7.923,16
TOTAL RIESGO MEDIO.		469.604,41

3. Desglose de gasto en el Nivel de Riesgo Alto.

Al montante total correspondiente al gasto en el Nivel de Riesgo Medio hay que añadir el gasto correspondiente al despliegue de fuerzas adicionales para hacer frente a un incremento del riesgo de incendios, conforme al siguiente desglose:

Fase de despliegue fuerzas adicionales		
Gasto de personal por indemnizaciones.		2.843,26
Gasto de personal por gratificaciones.		3.514,54
Subtotal personal.	6.357,80	
Mantenimiento y recuperación.		1.058,00
Carburante.		1.932,00
Vuelos y mantenimiento helicóptero.		9.512,00

CVE: BOD-2021-154-23619 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 154 Lunes, 9 de agosto de 2021 Sec. V. Pág. 23620

Por telefonía.	38,40
Total despliegue.	18.898,20

La fase de repliegue tiene un gasto igual a la de despliegue.

Además de la cantidad citada anteriormente, cada día adicional de mantenimiento de la fuerza en zona (días intermedios) supone un incremento diario conforme al siguiente desglose de gastos.

Día intermedio elementos adicionales desplegados		
Gasto de personal por indemnizaciones.		1.365,85
Gasto de personal por gratificaciones.		1.688,32
Subtotal personal.	3.054,17	
Mantenimiento y recuperación.		506,00
Carburante.		924,00
Vuelos y mantenimiento helicóptero.		1.567,00
Por telefonía.		18,40
Total día intermedio.		6.069,57

4. Desglose de gasto en el Nivel de Riesgo Muy Alto.

Al montante total correspondiente al gasto en el Nivel de Riesgo Alto hay que añadir el gasto correspondiente al despliegue de fuerzas adicionales, conforme al siguiente desglose:

Fase de despliegue fuerzas adicionales		
Gasto de personal por indemnizaciones.		3.066,38
Gasto de personal por gratificaciones.		3.790,34
Subtotal personal.	6.856,72	
Mantenimiento y recuperación.		1.150,00
Carburante.		2.100,00
Vuelos y mantenimiento helicóptero.		9.512,00
Por telefonía.		41,60
Total despliegue.		19.660,32

La fase de repliegue tiene un gasto igual a la de despliegue.

Además de la cantidad citada anteriormente, cada día adicional de mantenimiento de la fuerza en zona (días intermedios) supone un incremento diario conforme al siguiente desglose de gastos.

Día intermedio elementos adicionales desplegados		
Gasto de personal por indemnizaciones.		1.533,19
Gasto de personal por gratificaciones.		1.895,17
Subtotal personal.	3.428,36	
Mantenimiento y recuperación.		575,00
Carburante.		1.050,00

CVE: BOD-2021-154-23620 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 154 Lunes, 9 de agosto de 2021 Sec. V. Pág. 23621

Vuelos y mantenimiento helicóptero.	1.567,00
Por telefonía.	20,80
Total día intermedio.	6.641,16

(B. 154-1)

(Del BOE número 186, de 5-8-2021.)

CVE: BOD-2021-154-23621 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 154 Lunes, 9 de agosto de 2021

Sec. V. Pág. 23622

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 320/38309/2021, de 26 de julio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la homologación del disparo de 40 x 53 mm TP-T SB-994 de Nammo Palencia, SL.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa NAMMO Palencia, SL, con domicilio social en plaza Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia, para la renovación de la homologación del disparo de 40 × 53 mm TP-T SB-994 fabricado en su factoría de plaza Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia,

Habiéndose comprobado que se mantienen las características del disparo y el proceso productivo utilizado en la fabricación del mismo, según lo exigido por el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el citado reglamento y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto renovar por dos años, a partir de la fecha de esta resolución, la homologación del citado disparo respecto de la NME-2875 edición 2011 y el STANAG 4123 edición 3, concedida mediante Resolución 320/38146/2016, de 2 de septiembre, y ampliada por Resolución 320/38258/2020, de 4 de septiembre. Respecto del mencionado STANAG, el disparo queda clasificado en la división de riesgo y grupo de compatibilidad 1.2 C con las siguientes configuraciones de empacado:

- 32 disparos 40 mm × 53 TP-T eslabonados (eslabón M16A2) en caja PA120.
- 30 disparos 40 mm \times 53 1 TP-T/4 TP eslabonados (eslabón M16A2) en caja PA120.
- 32 disparos 40 mm × 53 1 TP-T/4 TP eslabonados (eslabón M16A2) en caja PA120.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración del plazo antes citado.

El listado con la documentación de referencia de la homologación se encuentra disponible para su consulta en las dependencias de la Dirección General de Armamento y Material.

Madrid, 26 de julio de 2021.–El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 154-2)

(Del *BOE* número 186, de 5-8-2021.)

CVE: BOD-2021-154-23622 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod